



Quarenta maseueois.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVELXS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.**

del que no debía desentenderse suplico que teniendo en Consideracion la Villa por el Celo del bien publico, probeyese lo mas combeniente en inteligencia de que estaba pronto si la Villa lo tenia por combeniente el permanecer por algunos dias mas en asistencia de los enfermos con solo el objeto de no deampaarlos, y que para ello se impetrase Licencia del S.<sup>o</sup> Alcalde ma.<sup>or</sup> de la V.<sup>a</sup> de Zepirin. En seguida suplico igualmente se le tenga presente asida antes prebia informacion de su Conducta, Contumbray suficiencia, el conferirle la Plaza de Medico, bajo las mismas Condiciones que lo a estado el d.<sup>o</sup> Juan Viétra: la V.<sup>a</sup> enterada del relato del Memorial acordo que en quanto a su primer extremo se este al que queda decretado con presencia del Memorial del presitado d.<sup>o</sup> Juan, y q.<sup>o</sup> el d.<sup>o</sup> Josef Victoriano para su continuacion obtenga el permiso que expresa de la R.<sup>a</sup> Justicia de la Villa de Zepirin. Ten quanto a la pretension que haze a esta Plaza se le tendrá presente como a uno de los pretendientes bajo las reglas que quedan decretadas, lo q.<sup>o</sup> se le ara saber p.<sup>a</sup> su inteligencia.

En este Ayuntamiento se bto un oficio del S.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Ignacio Perez de Lema Administrador G.<sup>o</sup>l. de todas Rentas de este Reyno en él que expresa la falta de fondos para atender a las urgencias de la Corona, no le permite dispense el menor disimulo con los Pueblos atrasados, que siendo uno de ellos esta Villa se remitan d.<sup>o</sup>hos. atrasos con la mayor brevedad, y la Villa enterada acordo que el Cobrador que lo es el S.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Pangel Moreno actibe la cobranza de lo que se rente para cubrir el todo de lo que esta Villa resulta descubierto para lo que d.<sup>o</sup>ho S.<sup>o</sup> Cobrador expreso tiene Lista